



## IN MEMORIAM

### Excmo. Sr. D. Ramón Cortiñas Riego

*Aunque esperada, aún no hemos podido sobreponernos a la desaparición de este hombre: activo, dinámico, excepcional, que fué en vida don Ramón Cortiñas Riego.*

*Tres nombres ilustres, y a su frente el del inolvidable y genial don Jerónimo González y Martínez, alma y motor de esta REVISTA; tres nombres ilustres—repetimos—deben, a nuestro juicio, ocupar un puesto crucial en la historia de la misma: los de don Vicente Cantos Figuerola, que respaldó a don Jerónimo en la aparición de ella; el de don Ramón Cortiñas Riego, que en el difícil año 1940 prestó todo su entusiasmo, y representando al Cuerpo de Registradores de la Propiedad, ayudó al repetido don Jerónimo González para la reanudación de vida de REVISTA CRÍTICA, y el de don Juan José Benayas y Sánchez-Cabezudo, que como Director del Centro de Estudios Hipotecarios (y con el apoyo incondicional del Decano, don Pedro Cabello de la Sota) (1), inició el rumbo que hoy culmina en su Decanato de la pujante vida de REVISTA CRÍTICA, con el nombre señero de don Ramón María Roca Sastre, como Presidente de su Consejo de Redacción.*

*No es sólo, pues, nuestro afecto—entrañable afecto—a don Ramón Cortiñas el que nos induce a pergeñar estas líneas, sino su vinculación a esta REVISTA, según se ha expuesto, y los servicios que prestó al Cuerpo de Registradores de la Propiedad de España, que lo más sucintamente posible vamos a explanar.*

*Inicia su vida profesional en Bande—1913—, con la máxima atención y celo en su función, hasta el punto que en 1929, el Go-*

---

(1) La labor perseverante y difícilísima de Pedro Cabello durante un cuarto de siglo al frente de esta REVISTA, sin que su nombre aparezca como Director de la misma, siéndolo *de facto*, merece un recuerdo especial.

bierno, a propuesta del Ministro de Hacienda, le concede la *Encomienda del Mérito Civil*, para premiar sus servicios como *Liquidador del Impuesto de Derechos Reales*.

Pero fué en los difíciles tiempos que siguieron a la caída de Primo de Rivera cuando empezó a destacar su personalidad.

El Gobierno que se formó entonces le nombró Gobernador civil de Segovia; cargo que desempeñó con tan buen acierto, que para recompensarle se le ascendió, designándole para regentar el mismo cargo en Burgos, de superior categoría.

La llegada de la República corta o trunca, mejor, una carrera política que, sin duda, hubiera sido brillante y fructífera para el país y para nuestra Institución.

No obstante, y centrada su atención en el Cuerpo a que pertenece, forma parte (al crearse por don Vicente Cantos Figuerola nuestro Colegio) de la Comisión que había de redactar el proyecto de Reglamento del Personal Auxiliar de los Registros de la Propiedad, a la que llevó una ponencia que fué la base del proyecto posteriormente articulado.

Y llegan aquellos trágicos, difíciles y excitados días de nuestra contienda civil. En viaje por el extranjero, no bien conoce la noticia del Alzamiento Nacional, torna rápidamente Ramón Cortiñas a España; y sin vacilar un instante, se pone a las órdenes del recién nacido Gobierno de Burgos. En esta capital primero, y en Vitoria después, de todos conocido es su desvelo, el calor de humanidad que pone en el recibimiento de cuantos huídos o liberados íbamos allí presentándonos. Esto y su intercesión constante para mitigar el rigor en el examen de las actuaciones de Registradores y Notarios y directivos de nuestro Ilustre Organismo Rector, en la llamada zona roja, bastaría para el recuerdo que nuestra pobre pluma desea perdurar de Ramón Cortiñas.

Pero su labor no se limita a eso. Eran, como decimos antes, días de múltiples dificultades en que se jugaba tanto para todos, que lo otro—nuestra Institución y similares—, se dirían difuminarse. Pero ahí había unos hombres, y con ellos Ramón Cortiñas, que nada olvidaban.

Constituída la Junta Técnica del Estado, de una de cuyas Secciones—la de Justicia, queremos recordar—era vocal otro Regis-

*trador ilustre, don Antonio Maseda Bouso, fué incorporado o agregado a ella Ramón Cortiñas, no sin antes haberse hecho cargo de su Registro, entonces Montoro, en plena línea de fuego.*

*Había muchas cuestiones planteadas referentes a nuestra carrera. Entre ellas, como más acuciante, la provisión de los Registros vacantes, que iban continuamente en aumento con la liberación del territorio a la marcha victoriosa del Ejército Nacional. Ello, aunque interinamente, por motivos fáciles de comprender, había de hacerse con Registradores; y para que así fuese, las primeras medidas tomadas por Cortiñas y compañeros que le asesoraban, que luego diremos, fué la reglamentación del desempeño de aquellas vacantes, habilitando a los Registradores titulares de Registros en zona nacional, o con Registros en la contraria, para que pudiesen desempeñar—interinamente—más de una vacante. Todos, sin vacilación, y pese a las distancias y hasta trastornos económicos que nos ocasionaba, nos prestamos a cumplir el cometido.*

*Destruídas, por otra parte, como una quinta parte de nuestras Oficinas y Archivos, urgía reponerlos. Para ello no se contaba sino con la vieja Ley de 15 de agosto de 1873, a todas luces insuficiente.*

*Por entonces se había constituido el primer Gobierno Nacional y restablecido nuestro Ilustre Centro Directivo con el rótulo de Jefatura de los Registros y del Notariado. Dividido en cuatro secciones, se le asigna a Cortiñas la de los Registros de la Propiedad, con todos los servicios anejos a la misma. Sin vacilar, y con la eficaz ayuda de varios compañeros, cuyos nombres nos complace resaltar, cuales son los de: don Joaquín Navarro Carbonell, acaso desconocido por las jóvenes generaciones de Registradores de la Propiedad, pero tan grato y venerado por los que le tratamos; don José Alonso Fernández, nuestro ilustre ex Director, y don Rafael Chinchilla Rueda, tan culto como bondadoso y dinámico; sin vacilar, repetimos, y con aquella eficaz ayuda y con las bases que proporcionaba la vieja Ley, redacta la Sección presidida por Cortiñas la nueva Ley reconstructiva de Registros destruidos, que lleva fecha 5 de julio de 1938. No vamos—ni es oportuno—hacer la crítica de aquella Ley, cuya importantísima novedad fué imponer en nuestro ordenamiento las Actas de Notoriedad, precursoras, sin duda, de las actuales de reanudación de tracto (art. 200 de la Ley*

*Hipotecaria) y la complementaria de título privado de adquisición—originalísimo medio de inmatriculación—, regulada en el párrafo penúltimo e «in fine» del artículo 298 de su reglamento.*

*Pero si diremos que mediante aquellas Actas de la Ley reconstitutiva de 1938 se reinscribían las fincas con los efectos que determinaba el artículo 6.º*

*Recuerdo las cartas que con tal motivo nos cruzamos. Nosotros preguntamos que por qué esas Actas no se extendían a los derechos que no fuesen de «contacto», especialmente la Hipoteca, dado que, a nuestro juicio, su principal finalidad era obtener rango. Para ello y con más firmeza y mucha más razón por la posible pérdida—aun instando un declarativo—de dicho rango, pasado el periodo reconstitutivo, se contaba con los antecedentes en las Delegaciones de Hacienda del Impuesto de Utilidades. Se hubiera logrado una especie de «reserva autenticada» que el deudor podría, como es natural, impugnar, pero que habría puesto a cubierto al acreedor de posibles subadquirentes de buena fe, pasado el periodo reconstitutivo. A juicio de Cortiñas y demás compañeros asesores, al titular de una hipoteca no le cabía otra solución que el deudor se la reconociera. Esto, indudable para nosotros en tiempos normales, no era suficiente en aquellos de emergencia. Tanto más cuando—repetimos—de lo que se trataba era de conseguir un rango, particularmente en ausencia, como era lo corriente, del deudor.*

*Otras cosas más discutimos en aquellas cartas, como, por ejemplo, lo de la duplicidad de Leyes, para nosotros de más claridad con el texto de una sola, a lo que no se llegó por la convincente razón, alegada por Cortiñas, de que el solo trasplante del artículo 12 de la primitiva a la refundida, acaso hubiese provocado choques con Hacienda, que había que soslayar.*

*En 18 de noviembre de dicho año 1938 se publica la Orden complementaria de la Ley reconstitutiva, en donde el buen sentido y la claridad de juicio de Ramón Cortiñas resplandecen.*

*También en aquel año—creemos que en junio—se forja el Reglamento de nuestro Personal Auxiliar, así como la Ley de Bases y Reglamento de la Mutualidad de Registradores de la Propiedad. Una de las primeras, si no la primera Mutualidad creada por el Gobierno Nacional.*

*Hoy, con los años transcurridos y esa Mutualidad en plena eficacia y rendimiento, no se puede valorar lo que representa. Pero—hasta con anterioridad a la contienda—los que presenciamos el ingente esfuerzo de aquellos compañeros beneméritos—algunos, como el citado don Joaquín Navarro y don Aurelio Esteban Ruiz, ya desaparecidos—, cuanto en su loor se diga y se haga resultaría pequeño, pues, siempre, nosotros—y lo que es más, nuestros familiares—y los Registradores que en el escalafón nos sucedan, estaremos con ellos en deuda.*

*No escaso éxito corresponde también a Ramón Cortiñas, por aquellos días, en la eficacia de las soluciones técnicas que hubo que improvisar ante suceso tan insólito como el robo de los Archivos registrales de Amurrio, Bilbao y Valmaseda por los rojos separatistas vizcainos y su traslado a Francia. Pues, aunque siempre tuviera la directa gestión colaboradora de Rafael Chinchilla, nombrado al efecto Registrador interino de Bilbao, a Ramón Cortiñas se le debe todo el oportuno, ponderado y eficaz ordenamiento positivo de tan difícil cuestión. Y hasta la feliz solución del problema, que pudo orientarse por los cauces procesales de un pleito civil, para conducir a las sentencias judiciales favorables al rescate de los archivos robados.*

*Otras disposiciones de menor rango son, igualmente, fruto de aquella época en que regentaba la Sección Ramón Cortiñas, de las que recordamos la reducción de un año a seis meses en el desempeño de los Registros cuyas vacantes se cubrieran para poder solicitar otra nueva (hoy derogada).*

*Otra disposición importante fué la de cotitularidad en los grandes Registros.*

*También en aquel año y por renuncia del entonces Decano señor Navarro, fué nombrado para presidir nuestra Corporación Ramón Cortiñas Riego, cargo en el que cesó al siguiente, 1939; pues terminada la guerra, al reorganizarse el Colegio, pasó a desempeñar el puesto de Censor-Interventor en la nueva Junta.*

*Transcurre así una década, durante la cual se llevó a cabo la trascendental publicación de la nueva Ley Hipotecaria y su Reglamento, en cuyos textos se acogieron muchas sugerencias de*

*Cortiñas, al que—como ya antes señalamos—se le puede atribuir la innovación de las Actas de Notoriedad.*

*Elegido por abrumadora mayoría nuevamente Decano en 1950, sobradamente conocida es su actuación en este su segundo mandato, que duró hasta 1955.*

*Aparte de importantes modificaciones en las disposiciones por las que se rige nuestra Mutualidad, siempre en beneficio de los mutualistas, es de señalar su laboriosa gestión—y la de la Junta que presidía—para la consecución del nuevo Arancel de honorarios por el que seguimos rigiéndonos todavía.*

*Por otra parte, y en su función de Procurador en Cortes—representación que, en nombre de nuestro Cuerpo, ostentó en Cortes durante diez años, hasta su cese, en 1957, por jubilación—presentó, mantuvo y discutió con éxito diversas enmiendas a las leyes presupuestarias, la de Sociedades Anónimas y de Arrendamientos Urbanos, y como ponente de las de Patrimonios Familiares, Unidades Mínimas de Cultivo y de Sociedades Limitadas, fué su nombre, entre los que integraban las Comisiones, el que acaso más apareciese en la defensa de las propugnadas por éstas.*

*Sin duda, por tantos servicios, le fué concedida por el Gobierno la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort. Y también por esa época fué distinguido por el Gobierno de la República de Cuba con la condecoración de Oficial de la Cruz Roja, a instancias de la Asociación de Registradores de la Propiedad de aquel país.*

*Todavía—que recordemos—podemos citar más servicios prestados a nuestro Cuerpo por Ramón Cortiñas, Riego.*

*Al modificarse en la Ley de Administración Local el impuesto de Plus Valía, se pretendía que los documentos públicos carentes de la nota de liquidación de dicho impuesto no pudieran inscribirse. El retardo y trastorno—sobre todo en los grandes Registros—que esto hubiera supuesto es bien patente. Gracias a Cortiñas se consiguió que bastaba con la presentación del título en el Ayuntamiento y la extensión subsiguiente de la nota de afección al margen de la finca por un período de dos años, para que la inscripción pudiera llevarse a cabo.*

*También se debe a Ramón Cortiñas que el ingreso a Hacienda de Derechos Reales en las localidades donde no hubiese Bancos,*

*pueda hacerse por las oficinas de Correos, evitando al liquidador aquellos molestos y hasta peligrosos viajes de antaño a la capital de la provincia.*

*Y aun jubilado sugirió la idea de que los ingresos que por tal concepto cobrasen los Registradores en tal situación sean conceptuados rentas de trabajo y no de capital, como se venía estimando, con las consiguientes repercusiones a efectos del impuesto sobre la renta.*

*Nuestra entrañable y antigua amistad con Ramón Cortiñas nos frena y hasta obliga a ser parcos en el elogio de su persona. Sólo diremos que entre tantas como en nuestra ya larga vida hemos conocido y tratado, la concedemos primacía como una de las más inteligentes y eficaces.*

*Reiteramos nuestra condolencia a sus deudos y familiares y pedimos a quienes nos lean una oración por su alma.*

Ginés CÁNOVAS COUTIÑO.

